

Nueva Prestación Extraordinaria para personas trabajadoras fijas discontinuas y de temporada

¿Qué es esta prestación?

Es una **nueva prestación extraordinaria** para personas con contrato fijo discontinuo o con trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas

¿Dónde se regula?

En el [artículo 9 del RDL 30/2020](#), gracias al empeño sindical y en especial de **CCOO**, durante la negociación del **III Acuerdo Social en Defensa del Empleo**

¿Qué cuantía mensual tiene?

La misma que la **última prestación contributiva por desempleo** que se haya cobrado (o, en su caso, la cuantía mínima de prestación contributiva)

¿Qué duración tiene?

Hasta el 31/01/2021, interrumpiéndose en caso de reincorporación a actividad u otro trabajo, y reanudándose en caso de volver a situación de inactividad. Compatible proporcionalmente con trabajo a tiempo parcial

Fijos discontinuos o de temporada QUE HAYAN ESTADO EN ERTE

Fijos discontinuos o de temporada QUE NO HAYAN ESTADO EN ERTE

¿Quién tiene derecho a la prestación?

Tienen derecho aquellas personas trabajadoras fijas discontinuas o de temporada **que hayan estado incluidas todo o parte del último periodo teórico de actividad** en un ERTE por Fuerza Mayor o ETOP (arts. 22 y 23 RDL 8/2020)

También tienen derecho personas trabajadoras fijas discontinuas o de temporada que, por haber estado en alguno de los **supuestos de las letras b) a d) del apdo. 6 del art. 25 RDL 8/2020** (es decir, no incluidas en ERTEs), hayan sido beneficiarias de cualquiera de sus medidas

¿En qué momento tienen derecho a la prestación?

Cuando dejen de estar incluidas en el ERTE por alcanzarse la fecha en que hubiera finalizado el periodo teórico de actividad

Cuando agoten las prestaciones que se indican en el párrafo superior, si continúan desempleadas y sin derecho a percibir prestaciones por desempleo de nivel contributivo ni asistencial, o bien las agotan antes del 31/01/2021

¿Cómo se solicita la prestación?

La **empresa** debe presentar una solicitud **colectiva** de prestaciones

En este caso, **la persona trabajadora** es quien debe presentar solicitud **individual** de prestación.

¿Qué plazo hay para presentar la solicitud?

15 días, contados desde el 30/09/2020 en el caso de las situaciones producidas antes de dicha fecha (**ojo al plazo**)

15 días, contados desde el 30/09/2020 en el caso de las situaciones producidas antes de dicha fecha (**ojo al plazo**)